

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 103

CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1953



Sesión ordinaria número ciento tres celebrada por el Consejo Universitario, con asistencia del señor Rector Lic. Facio, de los Decanos señores Dr. Hernán Bolaños, Lic. Everardo Gómez, Lic. González Gonzalo, Dr. Ernesto J. Wender, Prof. John Portuguez, Ing. Alfonso Peralta, Dr. Gonzalo Morales, Prof. José Joaquín Trejos, el representante estudiantil señor Gutiérrez Carranza, y el señor Secretario General a. i. Ing. Baudrit., celebrada a las ocho y treinta horas del día catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

ARTICULO 01. Se aprueba el acta de la sesión anterior.

ARTICULO 02. Se da lectura a las comunicaciones que envían las Facultades de Derecho y Ciencias, en que informan, la primera, que se ha concedido el título de Notario al Lic. Fernando Vargas Fernández, y la segunda, que el señor José María Jiménez Porras ha llenado los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Microbiología y Química Clínica.

ARTICULO 03. Se recibe juramento constitucional a los señores Santos Herrera Castillo como Ingeniero Agrónomo, Fernando Vargas Fernández como Notario, Jesús María Jiménez Porras como Licenciado en Microbiología y Química Clínica, y a las señoritas Leticia Vargas Solera como Licenciada en Farmacia y Olga Rodríguez Roldán como Profesora de Enseñanza Primaria.

ARTICULO 04. Se toma nota de la comunicación del Consejo Estudiantil Universitario que en lo conducente dice: "para lo que falta del presente periodo, una ausencia injustificada de alguno de los delegados del Consejo Estudiantil al Consejo Universitario, será motivo para que éste quede automáticamente separado de su cargo".

ARTICULO 05. Se toma nota de la comunicación que envía la Facultad de Derecho, en la que informa que ha resuelto no realizar pruebas de conocimientos básicos para el curso de mil novecientos cincuenta y cuatro e igualmente, nombrar una comisión que integran los Licenciados Alfredo Fernández Iglesias, Eladio Vargas Fernández y Víctor M. Elizondo Mora para que estudie la procedencia, posibilidad y forma de practicar la prueba referida en los próximos años.

ARTICULO 06. Se ratifica la compra hecha por la Radio Universitaria en el Almacén La Familia, de un pick-up marca Phillips holandés, y se autoriza el pago del precio del mismo por la suma de setecientos colones.

ARTICULO 07. De conformidad con la gestión que formula el Consejo Estudiantil Universitario, se destina la suma de cien dólares como ayuda para cubrir los gastos de representación para la delegación que concurrirá a la Cuarta Conferencia Internacional de Estudiantes que se celebrará en Estambul, Turquía, en la primera quincena del próximo mes, reservando previamente de la partida Conferencias Internacionales, la cantidad necesaria para el viaje del Lic. González G. a Honduras, como representante de la Universidad al Congreso Centroamericano de Química y Farmacia.

ARTICULO 08. Se da lectura a la comunicación que envía el Director del Conservatorio, que a la letra dice:

“San José, 12 de diciembre de 1953. Profesor don John Portuguez, Decano de la Facultad de Bellas Artes, Ciudad. Señor Decano: Por recomendación del señor Rector, me es grato solicitarle, en la forma más atenta, someta a las deliberaciones del Consejo Universitario un estado de cosas especial de alumnos del Conservatorio: desde hace varios años, algunos estudiantes concluyeron el Primer Ciclo de Estudios. En el actual curso, la señorita Mintz, fue promovida, a través del examen final de Piano, al segundo ciclo. Hay la posibilidad de que, dentro de poco tiempo, otro alumno concluya también el ciclo inicial de estudios Son, pues, cuatro las personas graduadas que no han recibido sus títulos o certificados, a los cuales deberá agregarse ahora el nombre de la señorita Mintz, tal como lo notifico por su medio al Consejo Universitario. Hay una posibilidad más de promoción al segundo ciclo, por el momento.

A esta situación se refiere el artículo ciento catorce de nuestro Reglamento:

“Terminado, el primer ciclo de estudios, el estudiante recibirá un certificado de conclusión de ese primer ciclo, en el cual se indicará el nombre de la candidatura. Deberá, por consiguiente, llevar en forma expresa, las palabras “Certificado de fin del Primer Ciclo... (Nombre de la candidatura.

Por insinuación del señor Rector, en forma atenta le sugiero presentar al Consejo Universitario ese problema, con el fin de que se tomen las providencias necesarias para que se cumpla el mencionado artículo ciento catorce.

Muy atentamente,

f) Guillermo Aguilar. Director.”

Se acuerda extender los certificados, y pedir los nombres respectivos al Conservatorio, para entregarlos en el Acto de Clausura del veintiséis del corriente mes.

ARTICULO 09. Se envía a conocimiento de la Facultad de Ingeniería, para su estudio, la nota suscrita por la Comisión de Reglamentos, que dice:

“San José, Diciembre 10 de 1953. Sr. Ing. don Fabio Baudrit. Srio. a.i. de la Universidad. Pte. Señor Secretario: La Comisión de Reglamentos después de conocer lo dispuesto por el Consejo Universitario en el artículo XV del acta de la sesión de 5 de octubre de este año, N° 92 ha llegado a la conclusión de que lo acordado en la forma como lo ha sido, no puede tener una aplicación general para todas las Facultades y por consiguiente no es del caso reformar el Estatuto General de la Universidad como el Consejo lo pidió, ya que ese acuerdo contiene una aparente contradicción al determinar que a los estudiantes extranjeros provenientes de Universidades en cuyo país se dé igual trato a los graduados de la Universidad están exentos de exámenes; y los costarricenses no. Decimos que la contradicción es aparente porque si se enfoca lo dispuesto conforme a lo que estatuye el Reglamento de la Escuela de Ingeniería, que fue precisamente lo que se tuvo en mente al redactar el proyecto, la situación se aclara ya que a los graduados de esa Escuela, no se les exige un examen propiamente dicho de incorporación.

Por tales razones, creemos que lo pertinente sería modificar el Reglamento de la referida Escuela en su artículo 47 inciso d) el cual podría redactarse así:

Art. 47...

d) Si la Facultad aprueba la petición de incorporación teniendo por cumplidos los requisitos anteriores procederá en la siguiente forma:

1) Si se tratare de un egresado extranjero proveniente de una Universidad en cuyo país se dé igual trato a los graduados de la Universidad de Costa Rica –circunstancia que se habrá de comprobar fehacientemente a juicio de la Facultad- se tendrá por cumplida la incorporación una vez realizados los trámites que estatuyen 45 y 46 del Reglamento. La Universidad donde el sustentante haya verificado sus estudios ha de ser reconocida competencia a juicio del Consejo Universitario.

2) Si se tratase de un costarricense graduado en una Universidad extranjera de reconocida competencia a juicio del Consejo Universitario, aún cuando no otorgue reciprocidad en el trámite que prescriben los artículos 45 y 46 del reglamento de esta Facultad.

3) Si se tratare de costarricenses graduados en Universidades que no ameriten la calificación de ser de reconocida competencia a juicio del Consejo Universitario; o de extranjeros graduados en esas mismas universidades o en otras que aún cuando de reconocida competencia no otorguen reciprocidad en los trámites de incorporación a los egresados de la Universidad de Costa Rica se integrará entonces un Tribunal compuesto por el Decano o su Delegado, tres profesores y el Secretario de la Escuela. Este Tribunal recibirá el aspirante las siguientes pruebas:

a) Una prueba oral de duración no menor de una ni mayor de tres horas en la cual se interrogará al aspirante sobre aspectos generales de la profesión, para conocer su preparación general.

b) De ser aprobada la prueba anterior se someterá al aspirante a una segunda escrita sobre temas concretos, que se llevará a cabo en dos o tres mañanas consecutivas. Para resolver los problemas que se le sometan, el aspirante está en libertad de traer los textos, libros, apuntes etc. Que estime convenientes.

c) Una vez aprobada la prueba anterior, el Tribunal fijará una tesis al aspirante, quien de este punto en adelante, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 45 y 46.

Dejamos así rendido nuestro informe.

Comisión de Reglamentos:

f) Everardo Gómez

f) Hernán Bolaños

f) Juan Portuguez

f) Rogelio Sotela.”

ARTICULO 10. Se aprueba el dictamen rendido por la Facultad de Derecho, relativamente a la solicitud de equiparación y revalidación de materias cursadas, formulada por el señor Carlos Armando Boillat.

ARTICULO 11. Se da lectura a la nota que literalmente:

“Diciembre 14 de 1953. Señor Rector de la Universidad S. O. Muy señor mío: como no hay ninguna disposición en el Escalafón y Administración Financiera de la Universidad respecto al pago del décimo tercero mes para los jubilados de la Universidad, le ruego someter a la consideración del Consejo la consulta sobre lo que deba hacerse en ese particular.

Muy atentamente de usted,

El Contador de la Universidad

f) Abel Méndez A.”

Se resuelve efectuar su pago como en años anteriores.

ARTICULO 12. Los documentos relativos a doce becas que ofrece la Cepal para la realización de estudios dentro del Programa de Capacitación en Problemas de Desarrollo Económico, que tendrá lugar en Chile del quince de abril al quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se pasan a conocimiento del señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, para la proposición de candidatos.

ARTICULO 13. Se toma nota de la comunicación que envía el Colegio de Abogados de Costa Rica, en que se pone en conocimiento del Consejo Universitario la forma

como quedó integrada la Directiva del mismo que fungirá durante el año de mil novecientos cincuenta y cuatro.

ARTICULO 14. Entra la Dra. Gamboa.

Se da lectura al informe que rinde la Comisión de Reglamentos, sobre reformas a las leyes normativas de la Institución, que literalmente dice:

“San José, Diciembre 11 de 1953. Sr. Ing. don Fabio Baudrit, Srio. a. i. De la Universidad. Pte. Señor Secretario: La Comisión de Reglamentos, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Universitario en el artículo XI de la sesión N° 96 de 26 de Octubre de este año, sugiere las siguientes reformas a las leyes normativas de la Institución:

El inciso c) del artículo 13 del Reglamento de Administración Financiera y Escalafón se leerá así

“Encargado de cátedra: cincuenta colones por hora semanal de clase. Sin embargo, aquellos encargados de cátedra designados en la forma que prescribe el inciso 6) del artículo 50 del Estatuto Universitario, cuando suman los requisitos necesarios para poder ser nombrados titulares o suplentes, devengarán los sueldos que indican los incisos a y b de este artículo.”

Se sugiere adicionar el inciso 1) del artículo 62 del Estatuto con un párrafo que diga: “Para gozar de este beneficio, salvo que se trate de un profesor nombrado como titular de la materia, será necesario haber desempeñado el cargo por un periodo no menor de tres meses.”

Se sugiere adicionar el artículo 64 del Estatuto con un párrafo que diga:

“La autorización a que se refiere este artículo se concederá únicamente a los profesores titulares; a otros tipos de profesores únicamente se les concederá en casos especiales y a juicio del Consejo Universitario.”

Atentamente,

f) Everardo Gómez

f) Juan Portuquez

f) Hernán Bolaños

f) Rogelio Sotela.”

Se aprueban las sugerencias indicados por la Comisión para reformar esos incisos.

ARTICULO 15. Se resuelve comprar, tomando la suma del presupuesto del año entrante, un escritorio para la Facultad de Pedagogía, y pedir a la Dra. Gamboa que haga el cálculo de lo que se necesita para la confección de una estantería necesaria

para guardar el material hecho por los alumnos de esa Escuela, para ver si es posible proceder a su construcción.

ARTICULO 16. El Lic. Everardo Gómez, Decano de la Facultad de Derecho, quiere manifestar su inconformidad por el traslado de esa Escuela, al local que ocupa actualmente Ingeniería, sin proceder al acondicionamiento necesario del mismo, y no contemplando que el espacio es insuficiente para acomodar debidamente los distintos años y departamentos de su Facultad.

Quiere que sus palabras consten en el acta porque lo que se quiere hacer es igual a pretender a colocar el pie de un hombre de treinta años, en el zapato de un niño de quince.

ARTICULO 17. El Decano de Filosofía y Letras, Dr. Wender, quiere someter a consulta del Honorable Consejo Universitario, la situación que se le presenta con respecto a las horas de lección por él impartidas. Tiene a su cargo veinte lecciones, y para cumplir con el Reglamento, debe dejar de dictar algunas. Egresados de su Escuela se le han acercado para inquirir detalles acerca de las cátedras que quedarán vacantes, para prepararse durante las vacaciones y aspirar a ellas en el concurso de antecedentes correspondiente. Sin embargo, hay tres materias que requieren mayor preparación y experiencia, y que quisiera conservar:

Introducción a la Historia de la Cultura, la Época Contemporánea y Sociología, para la que no hay aspirante, hasta el momento.

El total de lecciones sería de doce, y podría seguirlas dictando haciendo renuncia del salario correspondiente a las dos horas de exceso a lo que permite el Reglamento.

La Dra. Gamboa considera que ese artículo debería tener cierta flexibilidad, pues hay algunos señores Decanos que consagran todo su tiempo a cumplir labores de su Facultad, en forma exclusiva, no así otros que disponen de medio día para realizar actividades particulares.

El Lic. Gonzalo González cree conveniente resolver el caso consultado por el Dr. Wender, equiparándolo a los Decanos que ya tienen su situación determinada, y autorizándolo para dictar las doce horas de lección sin hacer la rebaja propuesta, mientras su salario no llegue a la cantidad señalada por el Reglamento.

En esta forma queda resuelto.

Entra al Salón el señor Ministro de Educación.

ARTICULO 18. El señor Rector da lectura a los nombres y a los promedios que han enviado las distintas Facultades para que se haga la escogencia del mejor alumno del curso de mil novecientos cincuenta y dos.

Cree él que es difícil determinar a quien corresponde ese honor, pues hay muchos promedios iguales, y se debe considerar también que algunas Escuelas son más estrictas que otras para otorgar sus calificaciones.

Le parece que se podría hacer la escogencia a la suerte, sorteando primero una entre todas las Facultades, y luego, entre los alumnos propuestos por ella, determinar en la misma forma cuál recibirá la medalla en el acto de clausura, leyendo también los nombres y promedios sobresalientes de todas las Escuelas, haciendo las observaciones que ha apuntado.

Se procede en la forma indicadas por el señor Rector, resultando escogido como el mejor alumno del curso de 1952 (mil novecientos cincuenta y dos) el señor José María Sánchez de la Facultad de Odontología.

Acuerda el Consejo pedir las notas de concepto que no se han enviado, y algunos nombres más a las Escuelas que sólo indicaron uno, para darles lectura a todos ellos en el Acto de Clausura de este año.

A las nueve y cuarenta se levanta la sesión.

Rodrigo Facio Brenes
Rector

Gonzalo González González
Vice-Rector